



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE090064 Proc #: 2318540 Fecha: 28-07-2012
Tercero: EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00910, 28 de julio del 2012

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y el Código Contencioso Administrativo, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No.2007ER11989 del 15 de marzo de 2007, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ- EAAB**, realizó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente; para que se efectuó visita técnica a unos árboles ubicados en espacio Público, en el Río Fucha de la Avenida Boyacá al Rio Bogotá, de esta Ciudad.

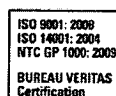
Que la Oficina de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 2007GTS1130 del 11 de agosto de 2007, conceptuando que se considera viable la tala de 204 árboles y el bloqueo y traslado de 26, de diferentes especies ubicados en el Río Fucha entre la Avenida Boyacá y la Fayette.

Que mediante Auto No. 1795 del 23 de agosto de 2007, se da inició trámite al administrativo ambiental para la autorización de tratamientos Silviculturales.

Que mediante resolución 2400 del 23 de agosto de 2007, se autorizó la tala de 204 árboles y el bloqueo y traslado de 26, de diferentes especies ubicados en el Río Fucha entre la Avenida Boyacá y la Fayette, a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ- EAAB**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, e igualmente la compensación establecida en **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$41.434.396) M/cte**, equivalente a 348.3, y 95.537 SMMLV, notificada personalmente el día 27 de agosto de 2007 y ejecutoriada el día 4 agosto de 2007.

Que mediante concepto técnico de seguimiento N°. 0292 del 8 de enero de 2010, se evidenció el cumplimiento total de los tratamientos autorizados por la resolución No. 2400

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE090064 Proc #: 2318540 Fecha: 28-07-2012
Tercero: EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
Dep Radicadora: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

del 23 de agosto de 2007 y de igual manera se señaló que no se cumplió lo requerido por compensación ni tampoco lo establecido por evaluación y seguimiento.

Que mediante Resolución No. 5362 de 2010, se exigió pago de compensación a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ- EAAB**, notificada personalmente el día 2 de mayo de 2011, ejecutoriada el 9 de mayo de 2011.

Que una vez revisado el expediente por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se evidencia el pago por concepto de compensación por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$41.434.397) M/cte**, mediante recibo de pago No. 738158-325241 de fecha 25 de marzo de 2010 y por concepto de evaluación y seguimiento el valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.610.000) M/cte**, con recibo de pago No. 794455-381098 de fecha 24 de octubre de 2011.

Que mediante radicado No. 2011ER153436 de fecha 25 de noviembre de 2011, la Directora de Saneamiento Ambiental de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ- EAAB**, manifiesta que la madera producto de la tala de los individuos arbóreos autorizados, fue utilizada en los frentes de la obra en diferentes actividades, por tanto no se realizó aprovechamiento comercial, de la madera y por razones obvias tampoco fue movilizadada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de"*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE090064 Proc #: 2318540 Fecha: 28-07-2012
Tercero: EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
Dep Radicadora: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: “Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-07-1368, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. DM-03-07-1368, respecto a la resolución No. 2400 de 2007, en materia de autorización al **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ- EAAB**, identificado con el Nit. 899.999.094-1, a través de su representante legal señor **DIEGO BRAVO BORDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.145.084, para la tala de 204 árboles y el bloqueo y traslado de 26, de diferentes especies ubicados en el Río Fucha entre la Avenida Boyacá y la Fayette, de la localidad de Fontibón (9), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda archivar y retirar de la base de datos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ- EAAB**, identificado con el Nit. 899.999.094-1, a través de su representante legal señor **DIEGO BRAVO BORDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.145.084, o quien haga sus veces, en la avenida calle 24 No. 37-15, de esta ciudad.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE090064 Proc #: 2318540 Fecha: 28-07-2012
Tercero: EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la entidad, y fijarla en lugar público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP: DM-03-2003-1368- C.T.S. 292 8/01/2010 Elaboró:

Carolina Lozano Figueroa	C.C.: 41950545	T.P.: 149141 C.S.J	CPS: CONTRAT O 417 DE 2011	FECHA EJECUCION:	21/02/2012
--------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

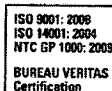
Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P.:	CPS: CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	23/07/2012
-------------------------------	----------------	-------	------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	22/02/2012
------------------------------	----------------	-------	--------------	---------------------	------------

Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P.:	CPS: CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	23/07/2012
-------------------------------	----------------	-------	------------------------------------	---------------------	------------

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	28/06/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	------------



Bogotá D.C

Señor(a):

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B
Avenida 24 No. 37 - 15 Sur
NO REGISTRA
Ciudad

Ref. Comunicación No. 00910 del 2012

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 00910 de 28,- julio - 2012 le comunico que:

Se "Ordena el archivo de un trámite ambiental" autorizado mediante la resolución N° 2400 del 23 de Agosto de 2007 concepto técnico de seguimiento No 292 de fecha 08 de Enero de 2010 del expediente **DM-03-2007-1368. (4 FOLIOS)**

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE